

**CONTRATO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACE DE
DATOS / ACCESO A INTERNET**

Nosotros **MIREYA AGÜERO DE CORRALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Internacional, con Tarjeta de Identidad número **0801-1958-03497**, hondureña y de éste domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, según Acuerdo de Nombramiento número 27-2014 de fecha 04 de febrero de 2014, debidamente autorizada para ésta clase de actos quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **“EL GOBIERNO”**, por una parte y por otra parte **DAVID E. MAJANO GUN**, hondureño, casado, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número **0301-1973-01102** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. de C.V.)** tal como lo acredita con fotocopia No. **94**, autorizada por la Notario Público **Christel Ondina Hesse Joya**, con número de matrícula **62942**, inscrito con el número **7516** de fecha 16 de septiembre del año 2010 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, que de ahora en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **“SERCOM”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos: El presente Contrato de Servicios Corporativos de Enlaces de Internet Corporativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente acto **“EL GOBIERNO”** requiere de **“SERCOM”** la prestación del servicio de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red de ésta última y/u otros. En este acto, **“SERCOM”** hace entrega a **“EL GOBIERNO”** y éste recibe a su entera satisfacción, los servicios solicitados según detalle establecido en el **ANEXO “B.1”** de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses veinticinco días (25) de **05 de Junio del 2014 al 31 de Diciembre del 2014**, no obstante, la facturación iniciara a correr en el momento en que las partes hagan las pruebas del servicio y se firme el acta de recepción del servicio(hoja de aceptación) (**ANEXO “B.1”**) plazo contractual para la prestación de los servicios objeto de este contrato, se establece en los anexos respectivos adheridos al presente y tendrá un carácter forzoso para ambas partes; en tal virtud, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **“EL GOBIERNO”**, éste deberá cancelar a **“SERCOM”** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación del servicio, que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo. Asimismo, las reducciones de más del 50 por ciento por parte de **“EL GOBIERNO”** en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considerarán como vencimiento anticipado, y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que exista un acuerdo entre **“SERCOM”** y **“EL GOBIERNO”**. **CLAUSULA TERCERA:** Obligaciones de **“EL GOBIERNO”**: **“EL GOBIERNO”** acepta que antes de la prestación del servicio deberá determinar un

David E. Majano Gun

02 JUN. 2014

(Handwritten signature)

área específica en donde el personal autorizado de "SERCOM" instalará la infraestructura y/o equipo necesario para poder prestar el servicio aquí contratado, dicha área deberá encontrarse en una zona restringida y con las medidas de seguridad que cualquier equipo electrónico de alta tecnología pudiese requerir.- **"EL GOBIERNO" Se compromete a cancelar de forma mensual la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L2,940.00) más 15% de Impuesto Sobre la Venta** por los servicios provistos por "SERCOM", en los siguientes días hábiles de cada mes facturado a partir de la fecha de aceptación del enlace o circuito. Los fondos serán tomados del Objeto 25700, Servicios de Internet. En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato, **"EL GOBIERNO"** deberá de manifestar su inconformidad dentro del plazo de treinta (30) días; después de dicho plazo, no se aceptará ningún reclamo y toda la re facturación que efectuó vencido dicho plazo y que sea responsabilidad de **"EL GOBIERNO"**. En caso de operarse cambios en relación a la tasa del impuesto sobre ventas ISV, **"EL GOBIERNO"** al entrar en vigencia, pagará según los nuevos valores conforme a lo dispuesto en la ley de la materia. Cualquier otro impuesto que grave o afecte este contrato será asumido por **"EL GOBIERNO"** recibirá el servicio en la fecha de entrega y firmará la respectiva hoja de aceptación, fecha que será la considerada para que **"SERCOM"** inicie la facturación a **"EL GOBIERNO"** de las tarifas acordadas. **"EL GOBIERNO"** deberá aceptar el servicio contratado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, mediante la firma del formulario de aceptación del servicio objeto de este contrato, dicho formulario, una vez firmado, formará parte integral del presente contrato, y será considerado para efecto de inicio de facturación la fecha de firma de dicho formulario, entendiéndose que si **"EL GOBIERNO"** no manifiesta por escrito su inconformidad dentro del plazo establecido anteriormente, se tendrá por aceptado, y el plazo contractual empezará a correr. El valor de cada instalación, detallado en los anexos respectivos, comprende el costo de los materiales, mano de obra y actividades necesarias para interconectar los sitios de **"EL GOBIERNO"**. El costo de instalación será cancelado en su totalidad por **"EL GOBIERNO"** a la firma de cada anexo

1): **"EL GOBIERNO"** acepta que la infraestructura descrita en el **ANEXO B.2** incluyendo materiales de red, equipos de ruteo y equipos terminales necesarios para entregar los servicios son propiedad de **"SERCOM"**.- Lo anterior, bajo el entendido que el pago que hace La Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional es únicamente por el servicio que se le presta y la instalación del mismo y no para la compra de equipo y red.

2): **"EL GOBIERNO"** queda obligado: a) Proveer los ductos de acometida entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **"SERCOM"** hará la interconexión o instalación de equipos y accesorios; b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física, y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.); c) Permitir el acceso del personal de **"SERCOM"** a los sitios en donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios, para el mejor desempeño

de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación a “EL GOBIERNO” y autorización por parte del mismo; d) Permitir la instalación del equipo necesario que sea propiedad de “SERCOM” para conectar el servicio requerido por “EL GOBIERNO”, éste equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de “SERCOM”, previa notificación a “EL GOBIERNO” ; e) Dar la asistencia y colaboración necesaria en cuanto a logística se refiere a “SERCOM”, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sea locales o remotos, para restablecer o mejorar el servicio, f) Pagar los costos adicionales por reparaciones en que se incurriere, en los casos de negligencia, manipulación inadecuada del equipo propiedad de “SERCOM”, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslados de equipo por personal no autorizado por “SERCOM”; h) Pagar los respectivos valores en que se incurra por traslados de los enlaces solicitados por “EL GOBIERNO”, que se determinarán detalladamente de conformidad con los valores respectivos en la factura correspondiente; i) No ceder, traspasar, y/o subcontratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de “SERCOM”; j) Notificar a “SERCOM” en caso de traslados de enlace, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación; k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con las cláusulas de este contrato, y a evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a propiciar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas; es decir, las estipuladas en la ley y en el presente contrato. Si “EL GOBIERNO” incurre en un acto de los anteriormente indicados, “SERCOM” podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o sus prórrogas, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso por escrito a “EL GOBIERNO” quedando en este caso “EL GOBIERNO” obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada indicado en la **Cláusula Cuarta** de este contrato, y reservándose “SERCOM” el derecho de ejercer la acción legal correspondiente. Dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que “SERCOM” de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en esta literal. “EL GOBIERNO” acepta que en casos que hayan fallas técnicas en el servicio llamará al departamento técnico de “SERCOM”, específicamente al teléfono 2205 4847, dentro de las primeras dos (2) horas en las que se detecte la falla. Se adjunta también un esquema de escalamiento relacionado con la incidencia de fallas. 3) “EL GOBIERNO” se obliga a no trasladar el equipo del lugar donde fue instalado por “SERCOM”, En caso que “EL GOBIERNO” mueva el equipo del lugar donde fue instalado por “SERCOM”, “EL GOBIERNO” asume el cien por ciento (100%) de los costos de reparación, desinstalación y reinstalación del equipo y del servicio. **CLAUSULA CUARTA: Clausula de Compromiso y Obligaciones de “SERCOM”** serán las Sigüientes: “SERCOM” entregará al cliente un circuito a través de un enlace terminado en fibra óptica, El enlace podría entregarse debidamente protegido en la última milla si así lo acuerdan las partes. 1) Queda expresamente establecido que en

David E. Majano Guin

02 JUN. 2014

caso que ocurra alguna falla del sistema, "SERCOM", NO SE HACE RESPONSABLE de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a "EL GOBIERNO" un crédito equivalente que se describe en la tabla de penalizaciones incluida en el anexo "Acuerdo de Nivel de Servicio", siempre y cuando tal falla no sea atribuible a "EL GOBIERNO", entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a "SERCOM", tales como una falla de cualquier tipo en la red de "SERCOM" o en el equipo propiedad de "SERCOM" instalado en las facilidades de "EL GOBIERNO", no se considerará falla (aún si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a "EL GOBIERNO" como por ejemplo, fallas de energía eléctrica en el plantel de "EL GOBIERNO", en las instalaciones, o negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de "SERCOM" debidamente instalados o debido a causas de fuerza mayor, y hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por fallas causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares, o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente. "SERCOM" tampoco será responsable en caso de que "EL GOBIERNO" se encuentre en caso de suspensión de servicio. 2) "SERCOM" se obliga a instalar y prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato y sus anexos, garantizando el servicio en forma continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, dentro del plazo del presente contrato, salvo por las interrupciones técnicas en el mismo, caso fortuito o fuerza mayor. Ver ANEXO D "Acuerdo de nivel de servicio, SLA". 3) En el caso que la falla del servicio se dé por negligencia de "EL GOBIERNO" en el uso del equipo debidamente comprobada y aceptada por este, SERCOM aplicará un cobro por la reparación del mismo en base a los precios de mercado vigentes a la fecha de acaecer el hecho. 4) Realizar la instalación del servicio solicitado por "EL GOBIERNO" dentro del plazo de entregas establecido entre las partes y completada toda la documentación administrativa requerida por "SERCOM" para legalizar internamente las ventas. 5) Asumir el cien por ciento (100%) de los costos en los casos que las infraestructuras o equipos instalados se dañan por causas de fuerza mayor o caso fortuito. 6) Dar respuesta a las solicitudes de soporte técnico hechas por "EL GOBIERNO" a la brevedad posible y en base a la carga de trabajo del departamento de ingeniería de datos, procurando en todo momento que lo que motivó la solicitud de soporte sea resuelto a la brevedad posible considerando la gravedad de la avería y la localización donde se entrega el servicio. **CLAUSULA QUINTA:** "EL GOBIERNO" se obliga a pagar puntualmente el servicio en la fecha detallada en el estado de cuenta que al efecto le remitirá "SERCOM" mensualmente "EL GOBIERNO" se obliga a que en caso que haya algún tipo de error en la factura de cobro, este debe de interponer de inmediato el reclamo por escrito a "SERCOM", con el fin que ésta verifique y corrija los valores en caso que aplique, transcurridos treinta (30) días de la fecha de emisión de la factura sin que "SERCOM" haya recibido el reclamo respectivo, la factura se dará por aceptada y no

David E. Majano Gu.

aceptará ningún reclamo. Lo anterior, bajo el entendido que verificándose la existencia de error en los montos detallados en la factura, este hecho no exime “EL GOBIERNO” de la obligación de pagar los valores que efectivamente hayan sido consumidos. Todo reclamo, el cliente deberá de hacerlo por escrito acompañando los documentos que soporten su reclamo. **CLAUSULA SEXTA:** Son causas de terminación anticipada del presente contrato por parte de “EL GOBIERNO” las siguientes: 1) La imposibilidad por parte de “SERCOM” de brindar el servicio aquí contratado a “EL GOBIERNO” en un plazo que supere los tres (3) días continuos. 2) El incumplimiento por parte de “SERCOM” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos, incluyendo el contrato de nivel de servicio. 3) El acuerdo mutuo entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** Son causas de terminación anticipada del presente contrato por parte de “SERCOM” sin responsabilidad para “SERCOM”, las siguientes 1) En caso de mora mayor a cuarenta y cinco (45) días por parte del “GOBIERNO” en el pago de su factura, lo anteriormente expuesto bajo el entendido que, en caso que “EL GOBIERNO” pague el monto total de lo adeudado, “SERCOM” podrá a su discreción reactivar o no los servicios a “EL GOBIERNO”. 2) En caso que se compruebe fehacientemente por cualquier medio ya sea por parte de personal de “SERCOM” o por autoridades pertenecientes al organismo regulador o a los organismos operadores de justicia de Honduras, el uso irregular y/o ilegal del servicio aquí contratado por “EL GOBIERNO”. **CLAUSULA OCTAVA:** Acuerdan las partes que todas las controversias que surjan de la interpretación y aplicación del presente contrato o que guarde relación con éste, serán resueltos definitivamente en arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, por tres árbitros nombrados conforme a su reglamento. El lugar del arbitraje será la sede de dicha Cámara de Comercio, la ley aplicable es la vigente en la República de Honduras y el idioma oficial es el Español, ambas partes cubrirán los costos del arbitraje por partes iguales. **CLAUSULA NOVENA:** Las partes declaran que el presente contrato y sus anexos y los documentos que se incluyan en un futuro, forman parte integral del mismo, constituyendo el contrato vigente, por lo que cualquier otro acuerdo, convenio, contrato, intención de contrato u obligación oral o escrita, con el mismo objeto y propósito aquí establecido, que haya sido celebrado, acordado, convenido o establecido en forma previa, pre-contractual y/o preparatoria al presente contrato, queda legalmente sin valor ni efecto alguno, a partir de la fecha. **CLAUSULA DECIMA:** En fe de lo cual ambas partes manifiestan que han leído y aceptan todas y cada una de las clausulas establecidas en este contrato, firmando dos copias de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

MIREYA AGÜERO DE CORRALES
“EL GOBIERNO”

DAVID E. MAJANO GUN
“SERCOM”

David E. Majano Gun
02 JUN. 2014
Gerente Corporativo
CLARO